



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



NÚMERO 1016-051-2023

CONVENIO DE DONACIÓN DE PAPEL Y CARTÓN EN DESUSO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO LA “DONANTE”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU MAGISTRADO PRESIDENTE INTERINO, EL MAESTRO ARMANDO AMBRIZ HERNÁNDEZ, Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS, EN LO SUCESIVO LA “DONATARIA”, REPRESENTADA POR EL SUBDIRECTOR JURÍDICO Y APODERADO LEGAL, EL LICENCIADO MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA; A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El siete (07) de noviembre de dos mil once (2011), “LAS PARTES” suscribieron un Convenio de donación de papel y cartón en desuso con el objeto de establecer las bases para la donación pura, simple y a título gratuito de papel y cartón en desuso que se genere con motivo de la aplicación del Programa permanente de identificación y eliminación de copias simples en los órganos y áreas de “LA DONANTE” así como de otros programas similares que al efecto se implementen, a favor de “LA DONATARIA”, para que ésta a su vez los permute por papel nuevo reciclado que se utilizará en la producción de libros de texto y materiales de apoyo educativo para el cumplimiento de su objeto.

SEGUNDO. El pasado treinta (30) de enero de dos mil diecinueve (2019), se publicó en el Diario Oficial de la Federación los Criterios que deberán atender las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la Procuraduría General de la República, la Oficina de la Presidencia y los órganos desconcentrados, para la separación de los desechos de papel y cartón, los cuales establecen que el monto mínimo requerido a recolectar en la Ciudad de México es de 1.5 toneladas.

TERCERO. El veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023), mediante oficio **TECDMX/CVyRI/253/2023**, “LA DONANTE” por conducto de la persona titular de la Coordinación de Vinculación y Relaciones Internacionales manifestó a “LA DONATARIA” su intención de dar por terminado el Convenio de donación de papel y cartón en desuso señalado en el punto que antecede, con fundamento en lo dispuesto por la cláusula DÉCIMA CUARTA de dicho convenio, misma que al tenor literal establece:

“DÉCIMA CUARTA.- El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su suscripción y su vigencia será indefinida. No obstante, cualquiera de “LAS PARTES” podrá darlo por terminado, previo aviso por escrito con una anticipación de treinta días naturales, previendo que esto no afecte los programas de trabajo que se estén desarrollando, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario.”

CUARTO. En razón de lo anterior, mediante correo electrónico de veinticuatro de julio de dos mil veintitrés “LA DONATARIA” manifestó su conformidad a “LA DONANTE” de dar por terminado el acuerdo de voluntades referido.

DECLARACIONES

1. DE “LA DONANTE”:

- 1.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122, Apartado A, fracción VII, en relación con el diverso 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de acuerdo con los artículos 105 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 38 y 46, de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como 30 y 165, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (en adelante “**EL CÓDIGO**”), es un órgano autónomo y máxima autoridad jurisdiccional especializada para la solución de controversias en materia electoral y procesos democráticos en la Ciudad de México, dotado de plena jurisdicción, que tiene a su cargo garantizar que todos los actos y resoluciones electorales locales y de los procedimientos de participación ciudadana, se sujeten a los principios de constitucionalidad, convencionalidad y legalidad.
- 1.2. Según lo dispone el artículo 33 de “**EL CÓDIGO**”, “**LA DONANTE**” se rige por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal; las Leyes Generales de la materia; la Constitución Política de la Ciudad de México; la Ley Procesal Electoral y “**EL CÓDIGO**”, ambos de la Ciudad de México. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, le son aplicables las disposiciones de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.
- 1.3. Con base en el artículo 172 de “**EL CÓDIGO**”, corresponde al Senado de la República designar, por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes presentes, a las Magistraturas Electorales en los términos de la Ley General de la materia.
- 1.4. De conformidad con los artículos 171 y 180, fracción I, de “**EL CÓDIGO**”, el Pleno de “**LA DONANTE**” es el órgano superior de dirección y se integra actualmente por 3 Magistraturas, una de las cuales tiene a su cargo la Presidencia interina; en virtud de que en Reunión Privada a distancia de siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021), fue electo de entre sus pares, el Maestro Armando Ambriz Hernández con ese carácter.
- 1.5. Con fundamento en el artículo 184, fracciones I y XI, de “**EL CÓDIGO**”, es atribución de la Presidencia de “**LA DONANTE**”, suscribir convenios de apoyo y colaboración con otros organismos y autoridades, e informar de ello al Pleno.
- 1.6. De conformidad con el artículo 72, fracciones I y II, del Reglamento Interior de “**LA DONANTE**”, a la Coordinación de Vinculación y Relaciones Internacionales le corresponde, entre otras atribuciones, establecer mecanismos y procedimientos para la vinculación con organismos electorales nacionales e internacionales, y/o instituciones u organizaciones interesadas en la materia electoral, que permitan captar

propuestas y experiencias que fortalezcan el ámbito electoral local; así como, coordinar, previa determinación del Pleno, la celebración de convenios, bases de colaboración y cualquier otro instrumento jurídico de naturaleza análoga, con órganos, organismos y/o autoridades electorales nacionales, internacionales y/o de las entidades federativas; dependencias y/o instituciones nacionales, internacionales o locales, para el desarrollo de programas, proyectos y ejecución de las acciones que competan a la **“DONANTE”**.

- 1.7. De conformidad con el artículo 66 del Reglamento Interior de **“LA DONANTE”**, a la Coordinación de Archivo le corresponde, entre otras atribuciones, diseñar, desarrollar, instrumentar y evaluar los planes, programas y proyectos de desarrollo archivístico; llevar a cabo acciones para el enriquecimiento y conservación del acervo archivístico y documental; así como la realización de planes de gestión, preservación y conservación digital de documentos y archivos.
- 1.8. En términos de lo que establece el artículo 210, fracción VII, de **“EL CÓDIGO”**, y 46, fracción III, inciso b), del Reglamento Interior de **“LA DONANTE”** corresponde a la Dirección General Jurídica, entre otras, preparar, revisar y/o validar conforme a las disposiciones legales aplicables, los proyectos de convenios de apoyo y colaboración en los que el **“TECDMX”** sea parte.
- 1.9. Para todos los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Magdalena número 21, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, código postal 03100, en la Ciudad de México, página electrónica www.tecdmx.org.mx.

2. DE LA **“DONATARIA”**:

- 2.1. Que fue creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día trece (13) de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve (1959) y abrogado por diverso Decreto, mediante el cual se creó **“LA DONATARIA”** como Organismo Público Descentralizado, publicado en el mismo medio de difusión oficial el veintiocho (28) de febrero de mil novecientos ochenta (1980), teniendo como objeto la edición e impresión de los libros de texto gratuitos, así como toda clase de materiales didácticos similares..
- 2.2. Que el licenciado Lic. Manuel Alejandro Pedroza García, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades para asistir a la Directora General y suscribir el presente instrumento jurídico, lo cual se acredita mediante el instrumento notarial número 62,104 de fecha once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019), otorgado ante la fe del Notario Público número 201, de la Ciudad de México, Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, mismo que contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, conferido a su favor por el entonces Director General del Organismo, el Dr. Miguel Antonio Meza Estrada, mismo que no ha sido modificado o revocado de forma alguna.

- 2.3. Que para todos los efectos legales del presente Convenio señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones referentes al presente contrato, el ubicado en la calle de Rafael Checa, número 2, Colonia San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, Código Postal 01000.

3. DE “LAS PARTES”:

- 3.1. De conformidad con las anteriores declaraciones, “LAS PARTES” reconocen su personalidad jurídica, y aceptan la capacidad legal con que se ostentan.
- 3.2. Asimismo, “LAS PARTES” manifiestan que cuentan con la infraestructura, así como con los recursos humanos, materiales y técnicos necesarios para la suscripción del presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Establecer las bases para llevar a cabo la donación, pura simple y a título gratuito de papel y cartón en desuso que estando al servicio de “LA DONANTE” ya no resulta de utilidad para la misma, conforme a lo descrito en el ANEXO ÚNICO, para que “LA DONATORIA” los permute por papel nuevo reciclado que utilizará en la producción de libros de texto y materiales de apoyo educativo para el cumplimiento de su objeto.

SEGUNDA.- VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor a partir del momento de su firma y su vigencia será indefinida.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LA “DONATARIA”.

- a) Recolectar en el domicilio de “LA DONANTE”, el papel y cartón en desuso a donarse cuando el peso de éste sea de por lo menos 1.5 toneladas.
- b) En su defecto, en caso de no cumplir con el mínimo señalado en el inciso anterior, se estará a lo dispuesto en el numeral 9 de los Criterios, por lo que lo comunicará por escrito a la “DONATARIA”, para que elabore el análisis de costo beneficio con el que se podrá determinar si la recolección resulta viable o no.
- c) Informar a través de su página de Internet <https://www.gob.mx/conaliteg/acciones-y-programas/programa-recicla-para-leer> en el rubro “RECICLA PARA LEER”, la cantidad de papel recibido por “LA DONANTE”, y equivalencia en papel nuevo reciclado
- d) Llevar a cabo el proceso de traslado, destrucción y reciclado del papel, a través de la empresa recolectora que designe para dicho fin, en la fecha y hora convenida para llevar a cabo la trituration del papel de archivo donado, asimismo, se obliga a permitir

la entrada al acto a las personas servidoras públicas designadas por parte de la **“DONANTE”**, previa solicitud, y quienes en todo momento estarán autorizados para videofilmar o fotografiar dicho acto de trituration en lo que consideren pertinente.

- e) Comunicar a **“LA DONANTE”** la fecha y hora para llevar a cabo la trituration del papel de archivo donado, así como el ingreso a las personas servidoras públicas designadas por **“LA DONANTE”**.

CUARTA.- COMPROMISOS DE LA “DONANTE”.

- a) Entregar los bienes objeto de la presente donación en la cantidad, forma y horario determinado previo acuerdo con **“LA DONATARIA”**, haciendo constar el hecho en acta (s) de entrega-recepción, que se agregará (n) al presente Convenio como parte integral del mismo, y que deberá (n) contener el lugar y fecha de expedición; los nombres y cargos de las personas responsables de entregar y recibir los materiales objeto de donación; el valor y cantidad de lo donado; la inclusión de que se autorizó la donación de dichos bienes, según lo establecido en los artículos 133 y 141, fracción VII, de la Ley General de Bienes Nacionales.
- b) Informar a **“LA DONATARIA”** cuando sea el caso de la trituration del papel de archivo donado, los nombres de las personas servidoras públicas que asistirán a dicho acto.

QUINTA.- PERSONAS RESPONSABLES OPERATIVAS.

“LAS PARTES” establecen que para la debida ejecución de este Convenio y el adecuado desarrollo de los compromisos a que se refiere el mismo, sean designadas como Personas Responsables Operativas las siguientes:

Por **“LA DONANTE”**:

Lic. Christian Alberto Ruiz Sánchez, o quien ocupe la Titularidad de la Coordinación de Vinculación y Relaciones Internacionales.

Lcda. Sabina Reyna Fregoso Reyes, o quien ocupe la Titularidad de la Coordinación de Archivo.

Por **“LA DONATARIA”**:

L.C. Fernando Alejandro Jácome Rojas o quien ocupe el cargo de Director Técnico.

Las personas responsables operativas tendrán a su cargo, en sus respectivos ámbitos, la coordinación, supervisión y evaluación de las acciones que se deriven de la suscripción del presente Convenio, debiendo reunirse con la periodicidad que, de común acuerdo, fijen **“LAS PARTES”**.



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



SEXTA.- NO DISCRIMINACIÓN.

Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente Convenio, **“LAS PARTES”** se comprometen a evitar cualquier conducta discriminatoria que, por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, preferencias sexuales, estado civil o por cualquier otra circunstancia atente contra la dignidad humana.

SÉPTIMA.- DESINTERÉS DE LUCRO.

Las relaciones establecidas en el presente Convenio, así como las acciones realizadas tendientes a cumplir con el objeto del mismo, no tienen fines de lucro.

OCTAVA.- USO DE LA INFORMACIÓN.

Para el uso la información y la que se genere con motivo del presente Convenio, **“LAS PARTES”** se ajustarán a las disposiciones previstas en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como a la demás normativa aplicable.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual de los trabajos que, en su caso, deriven de las actividades desarrolladas con motivo del presente Convenio Específico quedará sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Derecho de Autor, así como a otorgarse el reconocimiento que corresponda a cada una de ellas. Si estos son producto de un trabajo conjunto, **“LAS PARTES”** compartirán la titularidad de los derechos.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** estarán exentas de toda responsabilidad administrativa o civil por daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de cualquier incumplimiento total o parcial de este instrumento jurídico cuando éstos resulten por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por éstos, todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad de **“LAS PARTES”**, que no pueda preverse o no pueda evitarse, particularmente por el paro de labores administrativas.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES.

“LAS PARTES” admiten que las relaciones establecidas en este instrumento no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino meramente como una relación de colaboración, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, legal, fiscal o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales.



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



“LAS PARTES” reconocen que el personal que cada una de ellas designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de cualquier acción derivada del objeto del presente Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de relación laboral, u otros derechos u obligaciones para la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles mutuamente como intermediarios, o como patrones sustitutos o solidarios, deslindándolos desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES Y ADICIONES.

El presente Convenio podrá ser aclarado mediante el instrumento respectivo, también podrá ser revisado, modificado o adicionado por voluntad de las “LAS PARTES”, mediante solicitud realizada por escrito por lo menos con 15 (quince) días naturales de anticipación.

Dichas modificaciones o adiciones se realizarán mediante el correspondiente Convenio Modificatorio suscrito por quienes tengan facultades legales para ello, y obligará a “LAS PARTES” a partir de la fecha de su firma y formarán parte integrante del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Asimismo, “LAS PARTES” podrán dar por terminado el presente Convenio de forma anticipada en cualquier momento y sin necesidad de declaración judicial, mediante simple comunicación por escrito de una a la otra con quince días hábiles de antelación a la fecha en que se pretenda la conclusión, manifestando en dicho escrito su voluntad y razones para darlo por terminado. En tal caso, deberán adoptarse las providencias necesarias a efecto de garantizar que se concluya la actividad que se hubiese iniciado.

DÉCIMA CUARTA.- DEFINITIVIDAD.

El presente Convenio constituye la voluntad de “LAS PARTES” y extingue los derechos y obligaciones contenidos en el Convenio número 1025/003/2011 celebrado entre “LAS PARTES” el siete (07) de noviembre de dos mil once (2011), así como también cualquier acuerdo verbal o escrito que se oponga al objeto del presente instrumento, por lo que “LAS PARTES” lo consideran definitivo.

DÉCIMA QUINTA.- CONTROVERSIAS.

El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización, interpretación y cumplimiento, será resuelta de forma conjunta y conciliada entre “LAS PARTES”.

No obstante, en caso de no llegar a una conciliación, “LAS PARTES” aceptan someterse a la jurisdicción de los tribunales con sede en la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero, que en razón de sus domicilios presentes o futuros pudiese corresponderles.

Una vez que fue leído por “LAS PARTES” el contenido de este Convenio Específico y enteradas de su valor, alcance y efectos legales, lo ratifican y firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, el 10 de octubre de dos mil veintitrés.

POR “LA DONANTE”

POR “LA DONATARIA”

Mtro. Armando Ambriz Hernández
Magistrado Presidente Interino

**Lic. Manuel Alejandro Pedroza
García**
Apoderado Legal

Lic. Christian Alberto Rujiz Sánchez
Responsable operativo

Lcda. Sabina Reyna Fregoso Reyes
Responsable operativa

VALIDACIÓN JURÍDICA

Lic. Eber Dario Comonfort Palacios
Director General Jurídico

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio de donación pura, simple y a título gratuito del papel y cartón en desuso celebrado el 10 de octubre de 2023, entre el Tribunal Electoral de la Ciudad de México y la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos.

ANEXO ÚNICO

CRITERIOS DE SEPARACIÓN DEL PAPEL Y CARTÓN DE DESECHO, QUE PODRÁ CONTENER LOS SIGUIENTES MATERIALES EN LOS PORCENTAJES SEÑALADOS

Materiales susceptibles de reciclaje			
1.-De fotocopiado	5.-Manila	9.-Periódicos	13.-Cartulina
2.-Con impresión láser	6.-Cuadernos	10.-Revistas	14.-Tripticos
3.-Con inyección de tinta	7.-Sobres de papel /sin ventana	11.-Cartón	15.-Folletos
4.-Térmico (fax)	8.-Libros	12.-Cartoncillo	16.-Archivo Muerto
			17.-Pósters

Materiales no susceptibles de reciclaje Se aceptarán hasta un límite máximo de 0.5% dentro del total de la donación	
1.- Papel pintado con tinta metálica. Contaminantes no fibrosos (plástico, tela, hule, alambre, hule espuma, etc.).	6.- Papeles autocopiante.
2.- Envoltura de plástico.	7.- Papeles que contienen tinta para ocultar los premios de la lotería instantánea
3.- Papel plastificado (tapiz, encerados y productos similares.	8.- Papeles no blanqueables (papeles teñidos en colores dorados, plateados y colores metálicos).
4.- Pastas de libros.	9.- Materiales con gomas.
5.- Papel resistente a la humedad (planos, fotografías).	10.- Metal.
	11.- Aluminio.

Materiales prohibidos que por ninguna excepción deberán incluirse en el papel y cartón a donar	
1.- Espirales de los cuadernos (wire-o)	7.- Material de laboratorio, quirúrgico y médico usado y sin usar.
2.- Vidrio	8.- Papel higiénico.
3.- Metal	9.- Pañuelos desechables o papel de cocina (tissue).
4.- Aluminio.	10.-Papel con desechos orgánicos.
5.- Productos derivados del PET	
6.- Sustancias tóxicas.	

[Handwritten signature and initials]

[Handwritten mark]